

RESOLUCION N°: 160 – P124/98

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Gastroenterología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1998

Carrera N° 2251/97

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y la SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Gastroenterología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, y lo actuado por el comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y, por haberse solicitado, de categorización, y

CONSIDERANDO:

Que parece poco clara la argumentación utilizada para justificar esta importante disciplina de posgrado y que el alcance de “nueva medicina” tendría que precisarse con un criterio más estricto.

Que el convenio al que se hace mención es un convenio de orden general, firmado entre la Universidad Nacional de La Plata y la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires que tiene por fin último implementar las acciones tendientes a la formación de recursos humanos en el área de la salud y que el mismo no es particular de esta carrera.

Que la financiación está aportada principalmente por la propia Facultad de Medicina; siendo los aranceles de los alumnos insuficientes y que no existen aportes externos.

Que es correcta la descripción de los objetivos aunque no se encuentra tan clara su praxis, debido a que la presentación es exhaustiva pero no ordenada.

Que el sistema de admisión no es particular para este posgrado, sino que responde a los posgrados de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNLP.

Que se considera que un año de actividad regular en un Servicio de Ciencias Médicas es insuficiente y que el conocimiento del inglés médico es necesario, aunque se consigna que se dictará un curso del mismo durante la carrera y que no es claro que la entrega “de al menos un trabajo científico” corresponde a un requisito explicitado previamente.

Que propuestos tres sistemas de formación del cursante no puede apreciarse cuál es la modalidad de la implementación de los mismos.

Que no están detalladas las funciones del Comité Académico y que el nivel de sus integrantes es óptimo.

Que no existen un programa de becas.

Que del análisis hecho en el anexo sobre las características generales de la carrera y sus contenidos surge que éstos cubrirían ampliamente los objetivos fijados en este posgrado en donde el paso del conocimiento teórico a la praxis gastroenterológica es ordenado y gradual y que la evaluación se realiza en forma continua y formal en tiempos que se consideran satisfactorios.

Que se considera que la carga horaria es excesiva especialmente en el subtotal de horas teóricas y que no resulta fácil emitir un juicio de valor crítico sobre los métodos pedagógicos ya que los mismos no aparecen explicitados, aunque la relación docente/alumno y el nivel académico del cuerpo docente indica que son satisfactorios.

Que se menciona que el plan de estudios ha sido cambiado en el curso de estos últimos diez años, aunque no existe una fecha fija para su evaluación periódica.

Que la relación entre docentes estables y visitantes es razonable así como la dedicación horaria y el sistema de contratación de los mismos.

Que el número de docentes es más que satisfactorio y permite atender a los objetivos del programa.

Que hay buena adecuación de los títulos de grado y posgrado del cuerpo docente y que su desempeño académico, proyección científica y trayectoria son más que aceptables adecuándose a los objetivos del programa, aunque no es comprensible que el curso se dicte para un solo alumno.

Que los intercambios declarados para el mejoramiento del cuerpo docente son informales y se considera imprescindible oficializar los mismos para poder dar respuesta a un plan de capacitación docente.

Que no existe una ordenada evaluación de la actividad docente y que la situación tan particular del Director de la carrera, jefe de servicio e instructor de la residencia hace que su trabajo académico-docente en el posgrado de gastroenterología se evalúe a través de sus logros personales.

Que los proyectos de investigación citados se realizan en su totalidad en el Hospital San Martín y sus temáticas hacen al objetivo docente del curso siendo la mayoría de estas investigaciones de tipo casuístico, lo cual no contribuye a hacer aportes originales.

Que las tres publicaciones más importantes, según el autor, son de los años 1988 y 1992 y dentro de las efectuadas en esos cinco años hay varias correspondientes a los Archivos de Medicina Interna.

Que desde 1986 a 1997 hubo veintiún alumnos matriculados, tres egresados y en la actualidad, 1997, uno sólo se encuentra cursando.

Que no existe seguimiento de graduados y que el curso es muy extenso para un solo alumno.

Que tanto para la actividad docente como para la vinculada al ejercicio de la especialidad los espacios descriptos son suficientes así como también la metodología y técnica aplicada.

Que la tecnología de los laboratorios y el equipamiento es de primer nivel, aunque se desconoce el mantenimiento de los mismos.

Que la biblioteca y centros de documentación son adecuados, pero no es coherente el número de ciento veintisiete suscripciones a revistas en relación al bajo número de libros vinculados al posgrado.

Que la carrera se encuentra vinculada a Internet a través de la Sociedad Médica de La Plata.

Que en lo referente al servicio hospitalario de la institución donde se cursa la especialidad, el Hospital San Martín, la evaluación que surge del informe correspondiente

es satisfactoria; pero que se debe tener en cuenta la dificultad de trasladar las bondades de un servicio hospitalario a una unidad docente universitaria.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Gastroenterología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata.

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como C.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- La implementación de la búsqueda de un soporte financiero externo que financie una parte apreciable del gasto total del sistema.
- La organización de un sistema de tutorías para brindar información en áreas de conocimiento variado como bioestadística, medicina legal, epidemiología, etcétera.
- El ordenamiento jurídico contractual entre la Facultad de Medicina, el Director del curso de posgrado y las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
- La implementación de un plan de capacitación docente continua.
- El aumento de la cantidad de alumnos.
- La actualización del plantel docente a través del aprovechamiento de las técnicas de multimediales. De haber alumnos en dicho plantel su admisión debería pasar por

graduados con residencia cumplida, o con más de cuatro años en un Servicio Médico de primer nivel, dando valor a la entrevista personal, así como también al conocimiento del inglés y de ser posible una tercera lengua.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 160 – P124 – CONEAU - 98